



NIT. 800091594-4
SE - 76.5

República de Colombia
Gobernación de Caquetá



0067

CIRCULAR No. _____

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES (DIRECTORES Y RECTORES) DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DE: SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

ASUNTO: REUBICACIÓN INTERNA DEL PERSONAL DOCENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2013

Como es de su conocimiento, la Secretaría de Educación Departamental viene realizando acciones en torno al proceso de reorganización de la planta docente de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Caquetá, para lo cual hemos contado con la asesoría del Ministerio de Educación Nacional en cada actividad desarrollada.

La Secretaría de Educación Departamental, en el marco de las competencias definidas en el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, se permite establecer unos lineamientos y criterios generales que tienen como propósito mejorar dicha reorganización de la planta docente de los Establecimientos Educativos Oficiales, como también la planificación en la prestación del servicio educativo, lo cual debe permitir que todos aportemos al logro de la equidad, eficiencia y calidad de la educación que brindamos a nuestros Estudiantes.

Estos lineamientos y criterios van orientados al cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los Directivos Docentes (Directores y Rectores) de los Establecimientos Educativos Oficiales del Caquetá, referente a la reubicación del personal docente que pertenece a su Establecimiento Educativo, quienes de manera inmediata deberán poner en práctica la orden dada mediante la presente circular. Estos lineamientos y criterios tienen sustento jurídico en las siguientes normas: Ley 115 de 1994 y su Decreto reglamentario 1860 de 1994; Ley 715 de 2001, en especial "las competencias de los Departamentos" (Art. 6), las funciones de los Directivos Docentes (Directores y Rectores) (Art. 10), entre otros.

En éste sentido, y de acuerdo al concepto No.28092 del 3 de julio de 2012 promulgado por la CNSC establece que *"la facultad de efectuar los denominados traslados por necesidad del servicio y en atención a la acreditación del perfil profesional del potencial docente a trasladar, es un acto de resorte exclusivo del Nominador y no de los Rectores, evitando así causar un desmejoramiento de las condiciones laborales del servidor objeto del traslado"*

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353318 - Fax: 43351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de educación Departamental Calle 15 No. 10 02 - Tel: 4352817 - 4355423

www.sedcaqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia





República de Colombia
Gobernación de Caquetá



NIT. 800091594-4

SE - 76.5

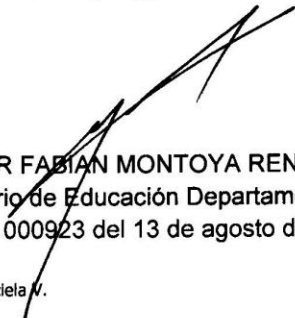
Por lo tanto, los Directivos Docentes (Directores y Rectores) no son competentes para reubicar a docentes nombrados en propiedad o provisionalidad en un cargo diferente al cual fue nombrado. En este sentido, y con el fin de no afectar la prestación del servicio educativo en los Establecimientos Educativos, los mismos deberán presentar a la Secretaría de Educación a más tardar el 23 de agosto de 2013, una relación de los docentes que pertenecen a su Establecimiento Educativo, indicando la sede y la jornada en la que se encuentra cada uno, como también deben relacionar las novedades (salud, amenazas, entre otras) presentadas en docentes que pertenezcan a su planta docente y no estén ejerciendo su labor normalmente.

Es importante resaltar que los docentes deben estar ubicados de acuerdo a su perfil profesional con el cual fue nombrado. **Estas reubicaciones prevalecerán sobre el proceso de traslados ordinarios que se adelanten en ésta Secretaría.**

Igualmente se resalta que en el caso de los docentes con problemas de salud, los Directivos Docentes no podrán asignar a los mismos funciones diferentes a las que determine la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con el concepto de valoración médica emitido por la Entidad Prestadora del Servicio de Salud que reposan en las hojas de vida de cada docente.

De acuerdo a lo anterior, a partir de la presente circular, la reubicación interna de los docentes deberá ser concertada con la Secretaría de Educación Departamental y por ende autorizada por la misma.

La presente Circular es de obligatorio acatamiento y su no cumplimiento será causal de mala conducta, lo cual se convierte en falta disciplinable de conformidad con el Estatuto Único Disciplinario - Ley 734 de 2002, sin perjuicio de las acciones y ajustes que directamente realice la Secretaría de Educación Departamental para la adecuada administración y organización de los Establecimientos Educativos Oficiales.


NESTOR FABIAN MONTOYA RENDON
Secretario de Educación Departamental (E)
Decreto 000923 del 13 de agosto de 2013


ALBA LIGIA MENDEZ MATAMOROS
Jefe Dirección Administrativa y Financiera

Digitó: Graciela V.

Carrera 13 calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 4353318 - Fax: 43351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de educación Departamental Calle 15 No. 10 02 - Tel: 4352817 - 4355423

www.sedcaqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia

